



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HCEO/LXIV/C.T./LXXVII/2020

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.- - - - -

En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diez horas con doce minutos del día veintiocho de julio del dos mil veinte, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentran presentes los ciudadanos Jorge Abraham González Illescas, Omar Maldonado Aragón y Cruz Itzel Espinosa Rojas, en su calidad de Presidente, Vocal y Secretaria Ejecutiva respectivamente, del Comité de Transparencia del sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- - - - -

En uso de la palabra, el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Ejecutiva, la Licenciada Cruz Itzel Espinosa Rojas, para que proceda al pase de lista, después de lo cual ésta declara que existe quórum legal para llevar a cabo la septuagésima séptima sesión ordinaria y por lo tanto, válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la sesión de veintiocho de julio del dos mil veinte, del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- - - - -

A continuación el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente del Comité, instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente: *1.- Pase de lista de asistencia y verificación del Quórum; 2.- Lectura y aprobación del orden del día; 3.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00595820 de ANA VASQUEZ COLMENARES VAS A CAER POR SOLAPAR HOMBRES IGNORANTES Y ACOSADORES; 4.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00692020 de Las Hermanas Yolandita y la Mtra. Elvira; 5.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00733820 del C. NAVAED94 ND; 6.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00739320 del C. Daniel Gregorio Parra; 7.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00745620 del C. Trebol Prado; 8.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00752420 del C. Trebol Prado; 9.- Clausura y levantamiento del Acta.* Hecho lo anterior, en uso de la palabra el Presidente de este Comité de Transparencia, Jorge Abraham González Illescas, consulta a los



integrantes sobre la aprobación del orden del día, a lo que manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, dando paso al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados en el mismo.-----

1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado.-----

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado.-----

3.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00595820 DE ANA VASQUEZ COLMENARES VAS A CAER POR SOLAPAR HOMBRES IGNORANTES Y ACOSADORES. Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Secretaría de las Mujeres, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.-----

4.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00692020 DE LAS HERMANAS YOLANDITA Y LA MTRA. ELVIRA. Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Secretaría de Salud, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.-----

5.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00733820 DEL C. NAVAED94 ND. Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.-----

6.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00739320 DEL C. DANIEL GREGORIO PARRA. Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el



cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.-----

7.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00745620 DEL C. TREBOL PRADO.

Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Secretaría de Salud, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.-----

8.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00752420 DE LA C. TREBOL PRADO.

Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Secretaría de Salud, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.-----

CONSIDERACIONES-----

a).- Por lo que hace al punto tres, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00595820**, por la que requiere la información relativa a "*a)¿Por qué en el directorio de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca nombran al C. MARCO ANTONIO LOYOLA MERCADO, Jefe Del Departamento De Fortalecimientos a los Procesos Educativos, como LIC. (abreviatura de licenciado, cuando no cuenta con título ni cédula profesional)? b)¿Quién es la subsecretaria a cargo del antes mencionado HOMBRE C. MARCO ANTONIO LOYOLA MERCADO?*", la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este sujeto obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, sujeto obligado del Estado de Oaxaca, conforme lo estipula el artículo 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando a la solicitante a presentar su solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca.-----

b).- Por lo que hace al punto cuatro, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00692020**, por la que requiere la información relativa a *"En términos de la Ley general de salud, se me informe cuáles son los documentos que sustentan el registro de resultados de laboratorio emitidos por laboratorios privados como caso confirmado de COVID-19, también cuantos empleados de salud ha muerte por esta causa"*, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este sujeto obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información directamente al Sujeto Obligado Secretaría de Salud de Oaxaca, con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la vez que hace de su conocimiento que el Gobierno del Estado de Oaxaca en coordinación con la Secretaría de Salud han implementado un micrositio especializado en todo lo relacionado con Covid-19, el cual se adjunta el siguiente link: <https://coronavirus.oaxaca.gob.mx/>; lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información en la Secretaría de Salud de Oaxaca.-----

c).- Por lo que hace al punto cinco, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00733820**, por la que requiere la información relativa a *"3 mil 500 millones de pesos que fueron aprobados mediante el decreto 809, como parte del financiamiento solicitado por el Gobernador del Estado, Alejandro Murat Hinojosa. PERO HASTA EL DÍA DE HOY NO SON PUBLICOS LOS*



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HCEO/LXIV/C.T./LXXVII/2020

PROYECTOS DE INVERSIÓN AUTORIZADOS, NI LAS EMPRESAS GANADORAS, NI TAMPOCO EL MONTO. ADEMÁS EL MICROSITIO QUE SUPUESTAMENTE HABILITARON, NO APARECE NADA DE ESA INFORMACION. POR LO ANTERIOR, SOLICITO ME ENVIE: TODAS LAS DOCUMENTALES INCLUSIVE LOS CONTRATOS DE FORMA ESCANEADA, DE TODAS LAS OBRAS QUE HA OTORGADO LA SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, DERIVADO DEL FINANCIAMIENTO DE ESA DEUDA PÚBLICA SEÑADO AL INICIO DE ESTA SOLICITUD", la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este sujeto obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, Sujeto Obligado del Estado de Oaxaca, conforme lo estipula el artículo 27 fracción IV y 37, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.-----

d).- Por lo que hace al punto seis, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00739320**, por la que requiere la información relativa a "*Solicito la siguiente informacion del Diputado Irineo Molina Espinoza: 1. Comprobantes de pago de sus honorarios, nomina, dieta, viáticos o cualquier denominacion de la percepción económica que reciba. 2. Monto y relacion de los gastos realizados por gestoría o apoyo a ciudadanos. 3. Número de iniciativas presentadas y aprobadas por el diputado. 4. Copia de listas o relacion de asistencias al Pleno y Comisiones. 5. Domicilio de su oficina de atencion ciudadana y horarios de atención*", la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este sujeto obligado, en consecuencia, la Unidad



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HCEO/LXIV/C.T./LXXVII/2020

de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, puesto a que el Diputado Irineo Molina Espinoza es diputado federal y la información debe ser requerida ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Congreso de la Unión; lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Congreso de la Unión.-----

e).- Por lo que hace al punto siete, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00745620**, por la que requiere la información relativa a *"1.En qué periodo se realizaron pruebas a las y los diputados sobre COVID19. 2.En datos abiertos, solicito saber a cuántas diputadas y diputados se les realizó la prueba, nombre del diputado a diputada y grupo parlamentario al que pertenecen. 3. Derivado de las pruebas cuántos casos de diputadas y diputados resultaron positivo por COVID19. 4. A qué grupo parlamentario pertenece la diputada o diputado diagnosticado con COVID19. 5. Solicito saber quiénes son las y los diputados diagnosticados con COVID19"*, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este sujeto obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información directamente al Sujeto Obligado Secretaría de Salud de Oaxaca, con fundamento en el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la vez que hace de su conocimiento que el Gobierno del Estado de Oaxaca en coordinación con la Secretaría de Salud han implementado un micrositio especializado en todo lo relacionado con Covid-19, el cual se adjunta el siguiente link: <https://coronavirus.oaxaca.gob.mx/>; lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y



Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información en la Secretaría de Salud de Oaxaca.-----

f).- Por lo que hace al punto ocho, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00752420**, por la que requiere la información relativa a "1.Solicito saber cuántas diputadas o diputados han notificado un diagnóstico positivo por COVID19. 2.Solicito saber a qué grupo parlamentario pertenecen las diputadas y diputados que notificaron un diagnóstico positivo por COVID19. 3.Solicito saber quiénes son las diputadas y lo diputados que han notificado diagnóstico positivo por COVID19", la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este sujeto obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información directamente al Sujeto Obligado Secretaría de Salud de Oaxaca, con fundamento en el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la vez que hace de su conocimiento que el Gobierno del Estado de Oaxaca en coordinación con la Secretaría de Salud han implementado un micrositio especializado en todo lo relacionado con Covid-19, el cual se adjunta el siguiente link: <https://coronavirus.oaxaca.gob.mx/>; lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información en la Secretaría de Salud de Oaxaca.-----

ACUERDOS

Con base en las anteriores consideraciones:-----

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00595820**.-----

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,



respecto a la solicitud de folio **00692020**.- - - - -

TERCERO.- Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00733820**.- - - - -

CUARTO.- Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00739320**.- - - - -

QUINTO.- Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00745620**.- - - - -

SEXTO.- Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00752420**.- - - - -

9.- CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DE ACTA. No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente acta siendo las once horas con doce minutos del día de su inicio, dándose por concluida la presente sesión, firmando al calce y margen quienes intervinieron para la debida constancia legal.- - - - -

DAMOS FE.- - - - - -

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**


Lic. Jorge Abraham González Illescas
Presidente.


C.P. Omar Maldonado Aragón
Vocal.


Lic. Cruz Itzel Espinosa Rojas
Secretaria Ejecutiva.